RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220 -2020-MPCP

Pucallpa, 24 JUL. 2020

VISTOS, el Expediente Externo N° 6885-2017 de fecha 06/02/2017; Anotación de Tacha del Título N°2018-02530481 e Informe Legal N°053-2019-MPCP-GM-GAT-SGFP-AL/emrb de fecha 26/12/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de la propia norma especial, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Constitución política, establecen que gozan de autonomía por lo que tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del mismo cuerpo normativo;

Que, conforme a la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, Incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo Nº 030-2008-VIVIENDA, la misma que textualmente señala: "***El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la Entidad Formalizadora y el Titular Registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el Titular de la Entidad Formalizadora o del órgano u órganos a quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 5º del citado Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN***";

Que, mediante Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización, de fecha 20 de setiembre de 2018, debidamente suscrita entre el Sr. **Teddy Montero Rengifo,** con DNI N°00014541 y la Sra. **Estrella Caridad Medina de Montero,** con DNI N° 00014542, en su calidad de titulares registrales de predio denominado Fracción de Lote de terreno ubicado en la actual zona de Expansión Urbana, con un área de 9,375 m^2 inscrita en la P.E N°00004838 y la Municipalidad de Coronel Portillo, se transfiere a favor de esta ultima el referido predio, con el único objetivo de proceder con la formalización del predio en beneficio de la posesión informal denominada Asentamiento Humano 6 de Julio, la misma que se encuentra asentada sobre el referido predio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP, de fecha 08 de noviembre de 2018, se

RESOLVIÓ:

ARTICULO PRIMERO* : *APROBAR, la Transferencia de la fracción del lote de terreno ubicado en la actual zona de expansión urbana, con un Área de 9,375 m^2, cuyo dominio se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 00004838 del Registro de Predio de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de propiedad de don Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Medina Delgado, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al Acta de Transferencia de Propiedad de con fines de Formalización N°006-2018-MPCP, suscrita el 20 de setiembre de 2018, entre **los Propietarios Registrales y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.**

ARTICULO SEGUNDO*: *ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa

ARTICULO TERCERO*: *ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

ARTICULO CUARTO*: *ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO*: *DISPONER, la notificación de la presente resolución a los propietarios registrales don **Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Medina Delgado,** domiciliado en el Jr., Sáenz Peña N°882 del Distrito de Calleria. Asimismo al representante del Asentamiento Humano 6 de Julio, doña Margarita Valeria Flores Ramírez, beneficiarios del procedimiento.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad. Provincial de Coronel Portillo.

Que, con fecha 09 de noviembre de 2018, se solicitó a la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, la inscripción del título (Resolución de Alcaldía N° 806-2018-MPCP), no obstante mediante Esquela de Observación de fecha 14 de Noviembre de 2018, el Registrador Publico, observa el Acto Rogado, advierte defectos subsanables, en el siguiente sentido : "(...), se advierte que existe discrepancia respecto al nombre de la ADJUDICANTE toda vez que en la Partida N°00004838 constan como ESTRELLA MEDINA DELGADO, lo cual discrepa con lo que consta en la Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP de fecha 08/11/2018 y Acta de Transferencia N°006-2018-MPCP, en la que se consigna ESTRELLA CARIDAD MEDINA DE MONTERO, por lo que se deberá aclarar".

ANALISIS:

Que, habiéndose realizado el análisis y revisión de la documentación obrante en el expediente, se puede advertir que al amparo de la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final de Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, los titulares registrales del predio inscrito en la Partida Electrónica N°00004838, Sr. **TEDDY MONTERO RENGIFO** y Sra. **ESTRELLA MEDINA DELGADO**, suscribieron ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N°006-2018-MPCP, a favor de la MPCP, con fecha 20 de setiembre de 2018, por lo que a fin de perfeccionar e inscribir en los Registros Públicos la referida transferencia, se emitió la Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP; documentos que fueron materia de observación y posterior anotación de tacha, debido a una discrepancia en el nombre de la Sra. ESTRELLA MEDINA DELGADO;

Que, estando a la observación formulada en su momento por el Registrador, debe señalarse que:

- De la Partida Electrónica N°00004836 se advierte que la inscripción del acto de transferencia mediante compra venta se realizó con fecha de 22 de Abril del 1993, consignándose como nombre de la compradora a la Sra. **ESTRELLA MEDINA DELGADO**, no obstante de conformidad con el Reporte de asientos registrales otorgados por RENIEC mediante CARTA N°012899-2019/GRI/SGAR/AIR/RENIEC, el nombre registrado en la referida fecha era **ESTRELLA MEDINA DE MONTERO.**
- Asimismo, en el Acta de Transferencia N° 006-2018-MPCP, de fecha 20 de setiembre de 2018, se consigna como TRANSFERENTE a la Sra. **ESTRELLA CARIDAD MEDINA DE MONTERO**, identificada con DNI N°00014542, lo cual concuerda con el nombre registrado ante RENIEC en la referida fecha, conforme al Reporte de asiento registrales.

Que, conforme se puede advertir del Reporte de asientos registrales otorgados por RENIEC mediante CARTA N°012899-2019/GRI/SGAR/AIR/RENIEC, la persona de ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO con DNI N° 00014542, ha efectuado diversos cambios en sus datos registrados ante el RENIEC, sin embargo ha quedado fehacientemente acreditado que se trata de la misma persona, por tanto a fin de proseguir con el Procedimiento de Formalización de la Propiedad Vía Transferencia al amparo de la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Aprobado por Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, Incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, corresponde **RECTIFICAR** el nombre de la administraca en el **"ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N°006-2018-MPCP, a favor de la MPCP"** y la **Resolución de Alcaldía N° 806-2018-MPCP** de fecha 08/11/2018;

Que, asimismo a criterio de este Despacho corresponde precisar que el nombre de la administrada **ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO**, según consta en la **CARTA N° 012899/GRI/SGAR/AIR/RENIEC** desde 31/01/1978 ha sufrido diversas variaciones hasta la actualidad, siendo que la última rectificación fue efectuada con fecha 26/11/2018, quedando como **"ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO"**;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, conforme a lo expuesto precedentemente y estando a la observación formulada por los Registros Públicos, la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP de fecha 08 de noviembre de 2018, deberá quedar establecido de la siguiente manera:

(...); Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP de fecha 08/11/2018, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia de la fracción del lote de terreno ubicado en la actual zona de expansión urbana, con un Área de 9,375 m^2, cuyo dominio se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 00004838 del Registro de Predio de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de propiedad de don **Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Caridad Medina Delgado,** a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al Acta de Transferencia de Propiedad de con fines de Formalización N°006-2018-MPCP, suscrita el 20 de setiembre de 2018, entre **los Propietarios Registrales y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220 -2020-MPCP

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a los propietarios registrales don **Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Caridad Medina Delgado,** domiciliado en el Jr., Sáenz Peña N°882 del Distrito de Calleria. Asimismo al representante del Asentamiento Humano 6 de Julio, doña Margarita Valeria Flores Ramírez, beneficiarias del procedimiento.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, conforme la doctrina de Forsthoff en el libro de Juan Carlos Morón Urbina - Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "*La potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, pues los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia jurídica), pues la doctrina es conforme en señalar que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto,* ***sino al soporte material que lo contiene*** *(...)*";

Que, mediante **Informe Legal N° 392-2019-MPCP-GM-GAJ**, de fecha 23/07/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinó que estando a lo previsto en el Artículo 212° Numeral 212.1 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 y estando a la documentación adjuntada y por corresponder a su legítimo interés; corresponde **RECTIFICAR** el "ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N°006-2018-MPCP" de fecha 20/09/2018 y la Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP de fecha 08/11/2018; así como precisar que el nombre de la administrada **ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO**, según consta en la **CARTA N° 012899/GRI/SGAR/AIR/RENIEC** desde 31/01/1978 ha sufrido diversas variaciones hasta la actualidad, siendo que la última rectificación fue efectuada con fecha 26/11/2018, quedando correctamente como **ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en la Parte Tercera del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades. – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **"ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N°006-2018-MPCP** de fecha 20 de setiembre de 2018, en el extremo de la consignación de los nombres y apellidos de la transferente, en los siguientes términos:

Dice : ESTRELLA CARIDAD MEDINA DE MONTERO

Debe Decir : ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 806-2018-MPCP de fecha 08 de noviembre de 2018, la misma que debe quedar establecida de la siguiente manera:

(...); Resolución de Alcaldía N°806-2018-MPCP de fecha 08/11/2018, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia de la fracción del lote de terreno ubicado en la actual zona de expansión urbana, con un área de 9,375 m^2, cuyo dominio se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 00004838 del Registro de Predio de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de propiedad de don **Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Caridad Medina Delgado,** a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al Acta de Transferencia de Propiedad de con fines de Formalización N°006-2018-MPCP, suscrita el 20 de

setiembre de 2018, entre **los Propietarios Registrales y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.**

ARTICULO SEGUNDO: ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a los propietarios registrales don **Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Caridad Medina Delgado,** domiciliado en el Jr. Sáenz Peña N°882 del Distrito de Calleria. Asimismo al representante del Asentamiento Humano 6 de Julio, doña Margarita Valeria Flores Ramírez, beneficiarias del procedimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad. Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO.- PRECÍSESE que el nombre de la administrada **ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO**, según consta en la **CARTA N° 012899/GRI/SGAR/AIR/RENIEC** de fecha 28 de octubre de 2019, desde 31/01/1978 ha sufrido diversas variaciones hasta la actualidad, siendo que la última rectificación la efectuada con fecha 26/11/2018, quedando correctamente como **ESTRELLA CARIDAD MEDINA DELGADO.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, solicitando vía oficio se tenga por aclarada las observaciones de la Esquela de Observación contenida en el Titulo N° 2018-02530481.

ARTICULO QUINTO.- *ENCARGAR,* el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO.- *ENCARGAR,* a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad. Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, en las siguientes direcciones:

- **Teddy Montero Rengifo y doña Estrella Caridad Medina Delgado**, en su domicilio ubicado en el Jr. Sáenz Peña N°882 – Calleria.
- **Carol Vanesa Sánchez Montoya**, en su domicilio real ubicado en la Mz. B Lt. 16 del AA.HH. 06 de Junio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución: PCJP/NMUM
GAJ
GAT
SGFP
OTI
INTERESADOS.
Archivo.